



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de junio de 2010
No. 104

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-EDOMEX-03/09, SUSCRITO EL 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL

EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS EL MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DE SALUD EL DR. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE, Y EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS.

AVISOS JUDICIALES: 1882, 1762, 1754, 1755, 1756, 1757, 405-A1, 407-B1, 406-B1, 1770, 617-A1, 404-B1, 403-B1, 405-B1, 561-A1, 368-B1, 367-B1, 1660, 1665, 1844, 636-A1, 1845, 1763 y 1838.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1798, 1843, 1848, 1849, 1850, 1799, 1800, 1784, 1780, 619-A1, 1774, 1779, 394-B1 y 658-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-EDOMEX-03/09, SUSCRITO EL 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS EL MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DE SALUD EL DR. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE, Y EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que

habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

- II. Con fecha 29 de febrero de 2009, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARIA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "**LA SECRETARIA**" y "**LA ENTIDAD**" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-EDOMEX-03/09, por un monto de \$4'854,147.15 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "**LA ENTIDAD**" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con "**EL CONVENIO**" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Cabe aclarar, que al suscribir el Convenio Específico mencionado el 5 de enero de 2009, por un error involuntario, se contempla como fecha de su firma el 5 de enero de 2008, siendo que el No. del Convenio es DGPLADES-CETR-EDOMEX-03/09 y lo correcto es denominar al presente documento, **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NUMERO DGPLADES-CETR-EDOMEX-03/09 SUSCRITO EL 5 DE ENERO DE 2009.**

- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "**EL CONVENIO**" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa.
- V. Caravanas de la Salud por parte del Instituto de Salud del Estado de México.
- VI. Que en la Cláusula Décima del "**CONVENIO**" las partes acordaron que el "**CONVENIO**" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. En la Cláusula Novena se estableció que "**EL CONVENIO**" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "**EL CONVENIO**" en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al Estado de México y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de "**EL CONVENIO**" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De "**LA SECRETARIA**":

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De "**LAS PARTES**":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento y que es la misma con la suscribieron.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio y su anexos que forma parte del Convenio Específico, y tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD", y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 2'311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA:- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$2'311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio.

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Nueve (9) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$ 2,311,585.86	\$ 0.00	\$ 2,311,585.86
TOTAL	\$ 2,311,585.86	\$ 0.00	\$ 2,311,585.86

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4215 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios Estado de México"										\$ 2,311,585.86			\$ 2,311,585.86
ACUMULADO										\$ 2,311,585.86			\$ 2,311,585.86

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 9 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 2,311,585.86
TOTAL	\$ 2,311,585.86

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados. (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$ 2,311.58
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados. (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 2,311.58

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 2,311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

2

Entidad Federativa:

1

3

Monto
por concepto de
gasto

4

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad

Móvil

6

Partida Especifica

7

Número Factura Pagada

8

Póliza Cheque

9

Fecha Póliza-Cheque

10

Mod. Adquisición

11

Contrato o Pedido

12

Proveedor o Prestador de Servicios

13

Importe

14

Observaciones

15

TOTAL ACUMULADO
0.000

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16

17

Autorizó

18

19

Vo. Bo. Vo. Bo.

20

Secretario de Salud

MES:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 2,311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES**
ESTADO DE MÉXICO**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD**
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA

- **Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida**
 - **Niños de 0 a 9 años**
 - **Adolescentes de 10 a 19 años**
 - **Mujeres de 20 a 59 años**
 - **Hombres de 20 a 59 años**
 - **Adultos Mayores de 60 años y más**

- **Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones**
 - **Promoción de la salud**
 - **Nutrición**
 - **Prevención y control de enfermedades**
 - **Detección de enfermedades**
 - **Salud reproductiva**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 2,311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

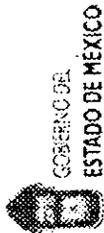
ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No Intervención		
		• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye traconia)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estomocidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filarías
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
		III ODONTOLOGÍA
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de fluor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
		V HOSPITALIZACIÓN
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 2,311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

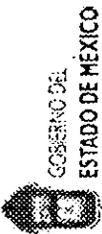
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiarias: 5 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TEJUPILCO	0192	LLANO GRANDE	840	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS
		0205	SUQUITILA	1000		
		0291	JUMILTEPEC	490		
		0041	CERRO ALTO	160		
		0047	CIRIAN	750		
		0055	CUADRILLA DE LOPEZ	575		
		0126	PLAZA DE GALLOS	250		
		0216	LAS JUNTAS	420		
		0115	PASO DE VIGAS	270		
1	1		9	4755	3	
TIPO 0	LUVIANOS	0147	PIEDRA COLORADA	330	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS
		0084	HORMIGUEROS	160		
		0192	EL RODEO	140		
		0115	MESA DE NIETOS	120		
		0143	PERICONES	125		
		0152	LOS PINZANES	260		
1	1		6	1135	3	
TIPO 0	TLATLAYA	0169	ANCON DE LA PRESA	290	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS
		0094	EL ZOPILOTE	280		
		0090	RIO TOPILAR	260		
		0056	PEÑA DEL ORGANO	650		
		0033	EL LIMON	540		
		0172	CERRO DEL MORADO	290		
		0016	COFRADIA	320		
0017	CORRAL DE PIEDRA	520				
0117	LA GUACAMAYA	285				
1	1		9	3435	3	



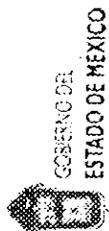
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Móviles: 5 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TLATLAYA	0034	EL LLANO	160	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS
		0050	EL PANAL	170		
		0032	LA LAGUNILLA	490		
		0048	PALMA TORCIDA	550		
		0147	PEÑA BLANCA	190		
		0217	EL CASCALOTE	160		
		0023	LAS ESMERALDAS	860		
		0026	EL GUAYABO	290		
		0029	HUIXTITLA	390		
		0138	EL SAUZ	520		
1	1		10	3780	3	
TIPO 0	TLATLAYA	0103	CERRO DE AGUACATEPEC	280	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS
		0153	JUNTAS DE AZUCHIL	190		
		0085	TEJUPILQUITO	470		
		0073	SALITRILLO	360		
		0058	PIE DEL CERRO	530		
		0004	EL ALAMBIQUE	230		
		0025	EL GAVILAN	850		
		0121	LIMON TERRERO	710		
		0165	PLAN DE ALAMBIQUE	230		
		0006	AMACUATITLA	170		
1	1		10	4020	3	
TIPO 1	JILOTEPEC	0020	MATHAXHI	308	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HR
		0114	LA MAQUEDA	545		
		0031	TECOLAPAN	820		
		0023	SAN VICENTE	2200		
		0027	EJ DE SAN MIGUEL	737		
		0028	SAN PABLO HUANTEPEC	2349		
		0019	LAS MANZANAS	2910		
		0032	XHIXATA	2591		
0110	EJ DE JILOTEPEC	1854				
0018	MAGUEICITOS	1293				
1	1		10	15607	3	



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Móvil (1) MUNICIPIO (2) LOCALIDAD (3) POBLACIÓN BENEFICIADA PERSONAL (5) JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 1	SANTIAGO TIANGUISTENCO	9006	IZCALLY	1022	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 24 HRS
		0049	COL. RHON DE HANK	445		
		0001	GUADALUPE YANCUICTALPAN	5139		
		0001	COL. ROJASTITLA	571		
		0046	MEZAPA SECCION I	494		
		0047	MEZAPA SECC II	776		
		0009	EL MIRASOL	1761		
		0004	COAMILPA DE JUAREZ	1751		
		0015	SANTIAGO TILAPA	2697		
		0053	CHIUISPAC SEC I	286		
		0005	CHIUISPAC SEC II	463		
		0020	TECHMINALLY	636		
		0007	LA LAGUNILLA	580		
		0023	MUMANA -ATL	94		
		0014	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	1681		
		0054	EJIDO SAN MIGUEL	275		
		0002	EXHACIENDA DE ATENCO	305		
1	1	17	18976	3		
TIPO 3	ALMOLOYA DE JUAREZ	0022	PIEDRAS BLANCAS	712	MEDICO ENFERMERA ODONTOLOGO PROMOTOR	LUNES A VIERNES 8HRS
		0089	RIO FRIO	728		
		0101	CASA NUEVA	599		
		0031	EJIDO SAN DIEGO	942		
		0111	LOMA DE LA TINAJA	286		
		0139	EJIDO DE SANTA Juana 1ra SECCION	1071		
		0018	MINA MEXICO	1311		
		0129	EL TEPETATAL	1025		
		0002	COLONIA BELLAVISTA	1273		
		0026	SAN AGUSTIN POTEJE NORTE	662		
1	1	10	8609	4		

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 3	IXTLAHUACA	0002	LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS	2,500	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR	LUNES A VIERNES 8 HRS
		0009	JALPA DE DOLORES	857		
		0076	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	1,916		
		0030	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS III	2,159		
		0026	SAN MATEO IXTLAHUACA	2,131		
		0018	SAN FRANCISCO DE GUZMAN	1,322		
		0034	EMILIANO ZAPATA III	2,311		
		0016	SAN BARTOLO DEL LLANO	9,392		
		0033	SAN LORENZO TOXICO	6,029		
		0024	SAN JUAN DE LAS MANZANAS	5,669		
1	1	10		34,286	4	
9	9	91		94603	29	

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN

ESTADO DE MÉXICO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta				Observaciones
		Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta				Observaciones
		Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutoria						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta				Observaciones
		Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 2,311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9.5	\$ 599,297.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9.5	\$ 503,938.90
							\$ 1,103,236.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9.5	\$ 239,719.01
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9.5	\$ 201,575.56
							\$ 441,294.57

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01807	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	9.5	\$ 325,760.32
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9.5	\$ 239,719.01
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9.5	\$ 201,575.56
							\$ 767,054.89
TOTAL							\$ 2,311,585.86

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE VISITA: UNA VISITA	FECHA DE VISITA: OCTUBRE - DICIEMBRE
-------------------------------------	--

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$ 2,311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** del Programa de Caravanas de la Salud anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$ 2,311,585.86 (Dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de **"EL CONVENIO"** en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de septiembre del año 2009, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**POR "LA SECRETARIA"
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION
Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ
(RUBRICA).**

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE SALUD

**DR. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE
(RUBRICA).**

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
(RUBRICA).**

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 810/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LA UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de PEDRO ZAMORA ORTIZ, el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la décima almoneda de remate, respecto del 35% del inmueble embargado en el presente juicio, porcentaje que le corresponde en copropiedad al demandado, ubicado en la Hacienda San Juan Guadalupe, actualmente conocido como Rancho "Maria Lupe", kilómetro 48.5 carretera México-Tizayuca, en Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 85.76 metros con propiedad particular y 818.35 metros con Ejido Xolox, al sureste: 1,118.90 metros con camino nacional y 456.95 metros con Ejido de Xolox, al noroeste: 1,628.60 metros con Ejido San Bartolo Cuautlalpan y al suroeste: 743.45 metros con ejido Xolox, con una superficie de 996,393 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,893,395.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del treinta y cinco por ciento del valor asignado al inmueble en su totalidad, mismo que fue valuado en la cantidad de \$25,409,700.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden estos edictos a los doce días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1882.-2, 3 y 4 junio.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA RODAS GOMEZ y HECTOR FRANCISCO GARCIA CHAPARRO, expediente número 254/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda "A", de tipo popular, del condominio Plurifamiliar, edificado en el lote cinco, de la manzana veintisiete (hoy calle Paseos de la Virtud número 20), del conjunto urbano habitacional de tipo mixto denominado "Paseos de Izcalli", ubicado en la fracción III, de "La Longaniza", San Ignacio y La Loma, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a cuatro de mayo del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1762.-24 mayo y 3 junio.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RUIZ ROMERO DE RAMIREZ MARIA GUADALUPE, expediente número 502/2007, se han señalado por el C. Juez Octavo de Paz Civil de esta ciudad, las once horas del día quince de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en departamento 403, del edificio o módulo "C", marcado con el número oficial 11, de la Avenida Miguel Hidalgo, construido sobre el lote seis, de la manzana setecientos cuarenta y tres, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Cerros en términos del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 220,800.00 (DOSCIENOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de disminuir el 20% de la postura legal de la primera almoneda y sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda, debiendo convocarse postores mediante edictos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de Ecatepec, Estado de México. "Sufragio Efectivo. No Reelección". México, D.F., mayo 10 del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Amalia Ambríz Castillón.-Rúbrica.
1754.-24 mayo y 3 junio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 536/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO, AHORA FINCASA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de LUIS ENRIQUE SEGURA ALVAREZ, expediente 536/2009, de la Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó la publicación del auto de fecha dieciséis de abril en curso.

México, Distrito Federal a dieciséis de abril de dos mil diez.

A sus autos el escrito de la parte actora, por las manifestaciones que vierte, se tiene por rendido y ratificado ante la presencia judicial el avalúo del Arquitecto JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ, como su perito valuador, y en virtud de que la parte demandada no presentó avalúo, como se solicita con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se tomará como base para el remate el avalúo del perito de la parte promovente; se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo el

remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado casa número once "A", de la manzana sesenta y siete, del lote número cuarenta y nueve, de la calle Circuito Río Hondo, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copiar certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1755.-24 mayo y 3 junio.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD REGULADA IXE GRUPO FINANCIERO en contra de ERIC GONZALEZ PONCE, expediente número 1127/05, la C. Juez Interina Vigésimo de lo Civil: por dictó autos que en lo conducente dicen: . . . Civiles se señalan las once horas del día quince de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los siguientes bienes: vivienda sesenta y seis "C", del condominio cuadrúplex, constituido sobre el lote sesenta y seis, de la manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente Bosque de Alerces número treinta "C", manzana cuatro, lote sesenta y seis, vivienda "C", Fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 277,333.33 (DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 41,600.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con las medidas y colindancias que obran en autos; por cuanto hace a los posibles postores deberán exhibir la cantidad indicada para cada inmueble mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Ovaciones, en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. "Sufragio Efectivo. No Reelección". México, Distrito Federal, 6 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1756.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO OCTAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, relativos al juicio controversia de arrendamiento inmobiliario, promovido por ORTEGA PENICHE VERONICA en contra de GUILLERMINA LOPEZ DE ORDOÑEZ, expediente número 256/06, el C. Juez Octagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de JOE LUIS GALICIA ROSALES mandatario judicial de la parte actora en el presente juicio, a quien se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes actualizado; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble embargado en autos, ubicado en Bosque de Río Frio número 49, colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del quince de junio del año dos mil diez; para lo cual convóquense postores por medio de edictos, los que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días, y entre ésta última y la fecha de remate igual plazo; debiendo los postores exhibir el depósito por el equivalente al diez por ciento de su postura, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; haciendo del conocimiento de los citados postores que el valor del avalúo asciende a la cantidad de \$ 5'270,000.01 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 01/100 M.N.). Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en comento en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones e imponga las medidas de apremio necesarias para ello. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

1757.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 600/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 600/2007, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA vs MARCO ANTONIO ARROYO FRANCISCO y OLIVIA MARGARITA CERON FERREGUT, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó se procediera al remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle de Colinas de los Brezos, construida sobre el lote de terreno número 211, de la manzana 2, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social, "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre

una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, se convocan postores, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, se señalan las diez horas del día quince de junio del año dos mil diez.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta ciudad, así como en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, en las puertas del mismo y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad, México, D.F., marzo 26 del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

605-A1.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

EXPEDIENTE 721/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de RAUL SANCHEZ DIAZ y LAURA AMEZQUITA NAVA, expediente 721/2008, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las once horas del día quince de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el área privativa veintitrés, construida sobre el lote condominal uno, de la manzana veinte, del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado Las Américas, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojo el avalúo correspondiente, la cantidad de \$ 722,900.00 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio, que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, aperecidos que de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores.

Publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", en los tableros de aviso de este juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el municipio de Ecatepec, Estado de México, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las puertas del juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa. México, D.F., a 13 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

605-A1.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 368/04.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE BENITO BENITEZ SANCHEZ, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día quince de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, ubicado en "departamento "A" Sector "A" del edificio cero cuatro, de la calle Sajalin del régimen de propiedad en condominio número A-IV (a guión cuatro romano), unidad condominal Rosario Ceylán, del conjunto habitacional "El Rosario", Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54092, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad del inmueble antes citado, del precio que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.

México, D.F., a 19 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.
 605-A1.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

RAUL SOTO ROBLES.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, bajo el expediente número 756/2009, promovido por PATRICIA ANN AUSTIN Y MENA, en contra de la persona moral colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único, por los motivos y causas que la parte actora señala, demandando el otorgamiento y firma de escritura y en su oportunidad la protocolización de contrato de compraventa, respecto del departamento número A, mezzanine, del edificio en régimen de propiedad en condominio, ubicado en las calles de Xochicalco, número ciento veintiuno, en la colonia Narvarte, de la Ciudad de México, Distrito Federal; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.60 metros con cubo de escalera; sur: 9.05 metros con predio vecino; oriente: 12.90 metros con calle Xochicalco; y al poniente: 8.30 metros con cubo de luz de estacionamiento; al noroeste: 4.60 metros con área común de escalera; con una superficie de 116.00 metros cuadrados; contrato celebrado entre PATRICIA ANN AUSTIN Y MENA y colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único, por lo tanto se ordenó el emplazamiento a juicio a la demandada, colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único; por medio de edictos, para que comparezca por sí, o por apoderado, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes la Paz, México, a dieciocho de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

407-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

MARIA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 25/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JAIME ALBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, en carácter de apoderado legal del MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUZMAN, en contra de BLANCA LUZ LOZA FUENTES y JUAN CARLOS LOZA BONILLA, de quien reclama.

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUZMAN, es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el departamento número cinco, del edificio "B", lote cinco, manzana III de la sección primera denominada "Hacienda San Francisco Metepec" del Fraccionamiento San José La Pilita, así como del cajón de estacionamiento número "B-5", con sus frutos y accesorios, Metepec, México.

B).- Derivado de la prestación anterior, la entrega a favor de mi poderdante del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesorios.

C).- El pago de gastos y costas que originen el presente.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos a MARIA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, tercera llamada a juicio, en auto de fecha diez de febrero del año dos mil diez. Que dice.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública de Metepec, y del Agente Comisionado del Grupo Presentaciones de la Procuraduría General de Justicia y del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada, como lo solicita, hágase el emplazamiento a la demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la ciudad de Toluca, en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Rojas Pérez.-Rúbrica.

406-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADOS: PEDRO VALDEZ CABALLERO y LUIS VILLALVAZO SERRANO.

En el expediente 562/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por NICOLAS HUERTA GALLARDO en

contra de PEDRO VALDEZ CABALLERO y LUIS VILLALVAZO SERRANO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la usucapión se ha consumado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 3, manzana 464, antes 8-A, predio denominado La Ortega, colonia Ampliación Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros con lote 2, al sur: 20.00 metros con lote 4, al oriente: 08.00 metros con calle sin nombre, y al poniente: 08.00 metros con calle sin nombre. Por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley, y como consecuencia de ello que de poseedora me convertí en propietaria de dicho bien inmueble. B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se dicte en el presente juicio, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1770.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA.

En el expediente 768/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUAN CARRILLO FLORES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: I).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 34, manzana 614, Primera Sección del Fraccionamiento Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de ciento veintiocho m² (128.00) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16 metros con lote 33; al sur: 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco; y al poniente: en 8 metros con lote 10. II).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción a nombre del demandado, y la correspondiente inscripción a nombre del suscrito, precisando que el inmueble se encuentra registrado bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91. III).- La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponde para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. IV).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado

este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F., S.A.

Se hace saber que MARIA DE LOS ANGELES GALICIA MELENDEZ, bajo el número de expediente 1026/2008, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GEORG EBERT SCHNEIDER y la moral R.L.F., S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: "1).- La declaración judicial de usucapión que ha operado a favor de la actora respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble consistente en el departamento ciento uno, del edificio A-16, manzana sin número, con su correspondiente cajón de estacionamiento identificado como 61 AB, ubicados en Boulevard México-Querétaro número un mil novecientos, municipio de Tlalnepanla, Estado de México. 2).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad. 3).- El pago de gastos y costas que en su caso genere el presente juicio hasta su total solución". En cumplimiento a los autos de fechas doce y veinticuatro de marzo, así como veintinueve de abril, todos del año dos mil diez, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F., S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presenten a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren; fijándose además, en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE LUIS CARRILLO MENDOZA y LILIA MURILLO MARTINEZ, promueven por su propio derecho, en el expediente 1166/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) contra JOSE ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que los promoventes han adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Glacial número 84, lote 27, manzana LXXII, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados, por vía de la figura jurídica de la usucapión, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en diecinueve metros con lote 25; al suroeste: en diecinueve metros con lote 28;

al noroeste: en ocho metros con lote 7; al sureste: en ocho metros con calle 156, hoy calle Glacial. B).- El pago de los gastos y costas que se causen, en este juicio en todas sus instancias legales. C).- Como consecuencia de lo anterior el mandamiento de inscripción de bien inmueble objeto de este juicio, a favor de los promoventes en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán, Estado de México. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados JOSE ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LILIANA MACIAS SILVA y VERONICA MACIAS SILVA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, dictado en el expediente 5/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BEATRIZ SIERRA MIER Y TERAN en contra de sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE ALEJO MACIAS RODRIGUEZ, y ampliación de demanda LILIANA MACIAS SILVA y VERONICA MACIAS SILVA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que reclama: A). El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de donación pura del inmueble de fecha 24 de junio de 1993, celebrado entre el señor ENRIQUE MACIAS RODRIGUEZ en su carácter de donante y la suscrita BEATRIZ SIERRA MIER Y TERAN en su carácter de donatario, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "La Nopalera y Cerro de la Culebra", ubicado en San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 525 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan, debiéndose apercibir a la sucesión intestamentaria demandada que de no hacerlo dentro del término que al efecto señale, su señoría firmará la escritura en su rebeldía. B). El pago de gastos y costas. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a (ar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario Amanecer, se expide el presente en el

Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SAMUEL GATEÑO MATARASSO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GALDINO GARCIA SALAZAR, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1078/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi beneficio la usucapión respecto del lote de terreno número cuarenta y nueve, de la manzana ochenta y nueve, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super Cuarenta y Tres, en Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que tengo la posesión sobre el mismo por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley. B) En consecuencia, la declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno número cuarenta y nueve, de la manzana ochenta y nueve, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super Cuarenta y Tres, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por virtud de la usucapión que ha operado en mi beneficio. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

404-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que CECILIA CADENAS CEJA, en el expediente marcado con el número 334/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; a) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 19 de la manzana 20 el cual se encuentra ubicado en calle Paseo Citlalin Retorno en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en

que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que MIGUEL ANGEL, ALAN MICHEL RICARDO y KARIN ANA MICHELENA todos de apellidos PERALTA ALONSO, en el expediente marcado con el número 258/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 32 de la manzana 40, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac S.A. Ixtapaluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que MIGUEL ANGEL CASTILLO LAZALDE, en el expediente marcado con el número 623/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 117 de la manzana 1, el cual se encuentra ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince 15 días del mes de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FORTINO PORTILLO GUEVARA.
PRESENTE

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 571/2003 un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por JOSE BERNARDO LOPEZ DURAN.

En dicho juicio el señor JOSE BERNARDO LOPEZ DURAN le demandan a FORTINO PORTILLO GUEVARA; la prescripción positiva por usucapión, respecto de un inmueble conocido como lote de terreno 18, manzana 86, zona 2, Colonia Guadalupana, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que el día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, adquirió del señor ENRIQUE RIVERA CONTRERAS el inmueble ubicado en lote de terreno 18, manzana 88, zona 2, colonia Guadalupana, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por medio de un contrato privado de compraventa que celebramos, entregándole en dicha fecha la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- En esa misma fecha el demandado le hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto de la litis, posesión que se ha venido ejerciendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, realizando el pago predial a nombre del señor FORTINO PORTILLO GUEVARA. 3.- El inmueble materia de la litis tiene una superficie total aproximada de 170.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.85 metros con lote 19, al sureste: 9.00 metros con lote 12, al suroeste: 18.90 metros con lote 17 y al noroeste: 8.95 metros con calle Oriente 40. 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fortino Portillo Guevara en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 550, del volumen 106, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990, como consta en el certificado de inscripción. 5.- Por dicha razón el actor considera que ha operado en su favor la figura jurídica prescriptiva de usucapión, puesto que se le ha pagado de buena fe al vendedor y este a su vez le hizo entrega de la posesión material del predio al actor, dejándole de entregar la posesión jurídica del mismo como legalmente le corresponde.

En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado FORTINO PORTILLO GUEVARA, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente en fecha treinta del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

405-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ARISTEO OSNAYA SANCHEZ y JUANA SANCHEZ DE OSNAYA.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1263/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUAN FLORES AVILA, en contra de ARISTEO OSNAYA SANCHEZ, respecto del inmueble denominado "El Mogote", ubicado en lote dos, colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapión, de una fracción del inmueble conocido como "El Mogote" ubicado en lote dos, colonia Vicente Guerrero, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que posee el suscrito, mismo que se precisa en el capítulo de hechos. B).- La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito se ha convertido en poseedor a propietario del predio materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación de la inscripción por lo que se respecta a la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de JUANA SANCHEZ DE OSNAYA, bajo la partida 695, volumen 88, libro primero, sección primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, predio denominado "El Mogote", con superficie de 24,833.00 m2, en Nicolás Romero, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundan la presente demanda, las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho.

HECHOS

1).- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedidos por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, de fecha once de noviembre del dos mil nueve, en el cual consta que el predio denominado "El Mogote" cuenta con una superficie de 24,833.00 m2, en Nicolás Romero, Estado de México ubicado en colonia Vicente Guerrero, se encuentra inserto a nombre de JUANA SANCHEZ DE OSNAYA, bajo la partida 695, volumen 88, sección primera, libro primero de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Dicho inmueble con las siguientes medidas y colindas: al norte: 132.20 metros con carretera a Tlazala; al sur: en dos tramos de 20.00 metros y 115.70 metros con Luis Rodríguez y Antonio Osnaya; al oriente: en tres tramos de 156.00 metros, 56.00 metros y 5.00 metros colinda con Mardonio Velázquez y Romero Isidro; al poniente: en cuatro tramos de 96.60 metros, 50.00 metros, 60.00 metros y 33.00 metros colinda con Basilia Cortés, Lucio Rosas y Crecencio Roa. 2).- Es de precisarse que el certificado de inscripción que se indica en el que antecede, comprende la superficie 24,833.00 m2 (veinticuatro mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados), de los cuales el suscrito solo es poseedor de una fracción del inmueble, cuya superficie es de 186.81 m2. (ciento ochenta y seis punto ochenta y uno metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Raúl Domínguez Nicolás; al sur: 20.00 metros y colinda con Mateo Delgadillo; al oriente: 9.65 metros y colinda con calle; al poniente: 9.35 metros y colinda con Aristeo Osnaya, teniendo una superficie de 186.81 m2 (ciento ochenta y seis punto ochenta y un metros cuadrados) lo anterior se deduce del contrato de compra venta de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, expidiéndose a los veintisiete (27) de abril del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

561-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1082/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAMIRO CARRANZA SERRANO, en contra de LEONARDO LEON VILLASEÑOR, MARIA DE LOURDES MENDEZ CERVANTES y MARGARITA LEON VILLASEÑOR, la parte actora reclama la declaratoria judicial de que ha operado a su favor la usucapión adquisitiva del lote de terreno marcado con el número dos mil doscientos veinticinco letra "A" (2225-A), de la manzana doscientos veinticuatro (224), en la colonia Lázaro Cárdenas, resultante de la fusión y subdivisión de los lotes 2225 y 2225-B, de la calle Club Excursionistas Everest, esquina calle Club Matterhorn, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México; que la parte actora de poseedor se ha convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos los requisitos que marca la ley; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Lo anterior en virtud de que en fecha veinticuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres la parte actora celebró con la parte demandada contrato de compraventa con el señor LEONARDO LEON VILLASEÑOR, en su carácter de comprador y vendedor, respectivamente, respecto del predio descrito con anterioridad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.00 metros y colinda con propiedad privada; al sureste: en 6.00 metros y colinda con calle Excursionistas de Everest; al suroeste: en 17.40 metros y colinda con calle Club Matterhorn; y al noroeste: en 17.40 metros y colinda con lote 2225-B, el cual cuenta con una superficie de 104.40 metros cuadrados. La parte actora hace del conocimiento que desde la fecha de celebración de dicho contrato le fue entregada la posesión del inmueble motivo del presente asunto haciéndose cargo de todos los gastos relacionados con dicho inmueble, además de que lo encuentra poseyendo por más de cinco años, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, no siendo interrumpido de dicha posesión, motivo por el cual se ve en la necesidad de demandar en la presente vía. Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio de los codemandados LEONARDO LEON VILLASEÑOR, MARIA DE LOURDES MENDEZ CERVANTES y MARGARITA LEON VILLASEÑOR, se les emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, y de igual forma deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las

posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

561-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 856/2009, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ en contra de MARIA ERNESTINA OLMOS CARMONA, JOSE CHAVEZ GARCIA y RAYMUNDO CUREÑO ZOSA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de que soy propietario de la casa número quince, de la calle Granjas, y lote de terreno sobre la cual esta construida, que es el número quince, de la manzana uno, del predio denominado "El Capulín", de la colonia El Capulín Montesol, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B) Como consecuencia de la declaración judicial; le demando la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones; C) La nulidad del contrato de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y uno supuestamente celebrado por la señora MARIA ERNESTINA OLMOS CARMONA con el señor RAYMUNDO CUREÑO ZOSA, respecto del predio denominado "El Capulín"; D) El pago de los gastos y costas del juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al tercero llamado a juicio RAYMUNDO CUREÑO ZOSA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

561-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

LIBORIO LORENZO GARCIA MONDRAGON, MARIA MODESTA HERNANDEZ DE GARCIA y FRANCISCO ANTONIO VALLEJO CRESPO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 veintiuno de abril del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de los demandados antes citados por edictos en

el expediente 752/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JUANA MARIA VALLEJO CRESPO, en contra de LIBORIO LORENZO GARCIA MONDRAGON, MARIA MODESTA HERNANDEZ DE GARCIA y FRANCISCO ANTONIO VALLEJO CRESPO, respecto del lote de terreno 28 veintiocho, manzana 05 cinco, calle 5 cinco, número oficial 35 treinta y cinco de la Colonia Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintiún metros cincuenta centímetros con Séptima Avenida; al sur: 21.50 veintiún metros cincuenta centímetros con lote 27 veintisiete; al oriente: 10.00 diez metros con lote 01 uno; al poniente: 10.00 diez metros con calle Cinco, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Argumentando la actora que dicho inmueble lo posee en virtud de que en fecha 21 veintiuno de marzo de 2003 dos mil tres, celebró contrato de compraventa con el señor FRANCISCO ANTONIO VALLEJO CRESPO, entregándole el vendedor el título de propiedad del señor LIBORIO LORENZO GARCIA MONDRAGON y la señora MARIA MODESTA HERNANDEZ DE GARCIA, que desde entonces lo posee en concepto de propiedad, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, que le ha hecho construcciones y mejoras a dicho Inmueble, además de pagar sus Impuestos de agua, predio, catastro, etcétera.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 06 seis de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

368-B1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADO POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, y COHEREDEROS DE NOMBRES: ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diez, dictado en el expediente número 526/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARGARITA DE LUIS DE LA LUZ, se expide el presente para hacerle saber que la actora les demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana setenta y seis, ubicado en calle dos, número ciento quince, de la colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.00 metros colinda con lote 2, al sur en 20.00 metros colinda con lote 4, al oriente en 10.00 metros colinda con lote 18, y al poniente en 10.00 metros colinda con calle 2; en cuya demanda la actora en forma sucinta dice

haber adquirido de ALBERTO GOMEZ CID mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública; en consecuencia, al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos al aparecer como propietarios ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la Tabla de Avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial; expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.- Rúbrica.

367-B1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 129/2009, NICOLAS PEREZ CONTRERAS, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de ENRIQUE GARCIA MERCADO, ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO, las siguientes prestaciones: A).- De los señores ENRIQUE GARCIA MERCADO, ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, la nulidad del acto jurídico denominado compra venta del bien inmueble ubicado en la avenida Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, en el municipio de Toluca, identificado también como "La Encarnación", precisamente del cincuenta por ciento de los derechos del inmueble, celebrado por el señor ENRIQUE GARCIA MERCADO con consentimiento de su señora esposa ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, como vendedores y el señor FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, como compradores, formalizada ante la fe del Notario Público número 48 (cuarenta y ocho) del Estado de México, con residencia en el municipio de Santiago Tianguistenco; dentro del testimonio notarial número 16157 (dieciséis mil ciento cincuenta y siete), celebrado en perjuicio del suscrito por fraude de acreedores. B).- Como consecuencia de lo anterior de los señores ENRIQUE GARCIA MERCADO, ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO y Notario Público Número 48 (cuarenta y ocho) del Estado de México, la nulidad del testimonio notarial número 16157 (dieciséis mil ciento cincuenta y siete), del Estado de México, con residencia en el municipio de Santiago Tianguistenco. C).- Como consecuencia de lo anterior, de los señores ENRIQUE GARCIA MERCADO, ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA

MERCADO y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, la cancelación de la inscripción registral correspondiente a la compraventa del bien inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, en el municipio de Toluca, identificado también como "La Encarnación"; precisamente del cincuenta por ciento de los derechos del inmueble celebrado señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, como vendedor y el señor FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, como comprador, formalizada ante la fe del Notario Público número 48 (cuarenta y ocho) del Estado de México; con residencia en el municipio de Santiago Tianguistenco; dentro del testimonio notarial número 16157 (dieciséis mil ciento cincuenta y siete); con los siguientes datos registrales: Volumen 515, (quinientos quince), Libro Primero, Sección Primera, Partida 923-8390 (novecientos veintitrés - ocho mil trescientos noventa). D).- Como consecuencia de lo anterior de los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO y el Director de Información Geográfica del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca; la nulidad del acto jurídico denominado Levantamiento Topográfico Catastral del predio con clave T010820113, respecto del inmueble denominado "La Encarnación o La Atarguea" actualmente Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, celebrado el día primero de julio del año dos mil siete, a solicitud del señor ROBERTO DELGADO FLORES, que consta en el acta circunstanciada con orden de trabajo folio; DEC54577, emitida por la Dirección de Información Geográfica del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca, de fecha primero de junio del año 2007. E).- Como consecuencia de lo anterior de los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO y el Notario Público Número 48 (cuarenta y ocho) del Estado de México, la nulidad de la escritura pública número 16,754 (dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro) de fecha 18 (dieciocho) de junio del año dos mil siete, en la cual obra el acto jurídico denominado protocolización de levantamiento topográfico catastral, respecto del inmueble denominado "La Encarnación o La Atarguea" actualmente Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, celebrado el día primero de junio del año dos mil siete, a solicitud del señor ROBERTO DELGADO FLORES, que consta en el acta circunstanciada DEC54577, emitida por la Dirección de Información Geográfica del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca. F).- Como consecuencia de lo anterior del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, la cancelación de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la partida número 1680-6761, del volumen 533, libro primero, sección primera, de fecha 4 de julio del año 2007, donde consta a petición del Notario Público provisional número 48 del Estado de México, la realización del levantamiento topográfico catastral, precisado en las prestaciones D) y E). G).- Como consecuencia de lo anterior de los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, la nulidad de los actos jurídicos denominados: I.- La autorización de la subdivisión del inmueble ubicado actualmente en Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México. II.- La disolución de la copropiedad existente entre los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, y la subdivisión de los lotes resultantes de la subdivisión. Actos jurídicos que obran en la escritura pública número 16,944 (dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro) Licenciado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México. H).- Como consecuencia de lo anterior los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, y Notario Público Número 48

(cuarenta y ocho) Licenciado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, la nulidad de la escritura pública número 16,944 (dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro) de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, donde protocolizan los siguientes actos jurídicos: I. La autorización de la subdivisión del inmueble ubicado actualmente en Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, II. La disolución de la copropiedad existente entre los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, y la subdivisión de los lotes resultantes de la subdivisión. I).- Como consecuencia de lo anterior del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, la cancelación de la inscripción correspondiente a los actos jurídicos precisados en los incisos G) y H) inscritos en la partida 1143 al 1445, del volumen 534, libro primero, sección primera, de fecha 23 de octubre del año 2007, solicitadas por el Notario Público Provisional número 48 (cuarenta y ocho), del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO. J).- La nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos que se desprenden de las prestaciones reclamadas con anterioridad, por correr la misma suerte de aquellos: HECHOS: 1.- El día miércoles 12 de noviembre de 1997, el suscrito NICOLAS PEREZ CONTRERAS, presentó en oficialía de partes común de los Juzgados Civiles de Toluca del Tribunal Superior de Justicia en Toluca, demanda en la vía verbal civil de reparación del daño, demanda en contra de los señores JOSE JUAN ROMERO CASTILLO en su carácter de causante y al señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, en su calidad de causahabiente el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reparación del daño material que el causahabiente demandado causó al vehículo de mi propiedad, marca KENWORTH, modelo 1979, con placas de circulación 248AN7 y semi remolque marca REMOSA modelo 1883, placas 277-TY4; B.- El pago de la cantidad de \$58,930.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la reparación del daño, consistente en la pérdida total del producto alimenticio que el día de los hechos transportaba el tracto camión de mi propiedad. C.- El pago de la cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales en concepto de perjuicios que el vehículo de mi propiedad ha dejado de percibir. D.- El pago de la cantidad de \$14,812.20 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de estacionamiento, así como por el traslado de las unidades automotrices al número 79 de la carretera panamericana a la ciudad de Toluca, para proceder a su reparación, así como traslado y arrastre de grúas. E.- El pago de la cantidad de \$4,114.78 (CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 78/100 M.N.), que en concepto de pago de flete o transportación debía cubrir al ocurrente la propietario del viaje de maíz. F.- El pago de los intereses moratorios al tipo legal que los conceptos económicos A, B, C y D, hayan causado. En su caso el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. 2.- En fecha 13 de noviembre de 1997, se dictó el auto admisorio y se ordenó el emplazamiento a los demandados con copia de traslado. 3.- El día 19 de noviembre de 1997, se emplazó personalmente a juicio al demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO. 4.- Por audiencia verbal de fecha 20 de febrero de 1998, el Tribunal responsable exhortó a las partes a un acuerdo conciliatorio, sin embargo, no celebro dicho fin; en esa misma diligencia se contestó la demanda por parte de los demandados, donde opusieron excepciones y defensas he interpusieron demanda reconvenicional, así las cosas, en ese acto se contestó la reconvenición y se opusieron excepciones y defensas de parte de la actora reconvenida. Consecuentemente el Juzgado de Proceso ordeno la apertura de período probatorio. 5.- Por auto de fecha 26 de febrero de 1998, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas de la parte actora, donde se previno a los demandados para que nombraran peritos de su parte en las materias que se refiere. 6.- Por auto de fecha trece de marzo del año 1998, se nombró peritos en rebeldía de parte

de la demanda por no haber ejercitado el derecho relacionado con el hecho anterior. 7.- En audiencia verbal del día tres de abril de 1998, se tuvieron los peritajes ofrecidos por las partes señalándose fecha para alegatos. 8.- Por sentencia de fecha 5 de marzo de 1998, los Magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, resolvieron dentro del toca 283/98, declararon procedente y fundado del recurso de queja hecho valer por ENRIQUE GARCIA MERCADO, solicitando que el inferior resuelva a efecto de que llame a juicio a MAXIMINO ALVAREZ GALINDO, ordenándose el emplazamiento de dicha persona por el inferior por auto de fecha 7 de marzo de 1998. 9.- El día 30 de junio de 1998, el Juez de los autos dictó sentencia definitiva en la litis de referencia, cuyos puntos resolutive sustancialmente ordenaron: PRIMERO.- Se declara que la parte actora acreditó los elementos de su acción de responsabilidad civil y la parte demandada no acreditó sus defensas y excepciones; SEGUNDO.- Se condena al codemandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, al pago de las prestaciones reclamadas por parte de la actora en los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda por concepto de la reparación del daño, prestaciones que sumadas dan la cantidad de \$283,859.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.). 10.- Por auto de fecha 7 de julio de 1998, se aclaró la sentencia pronunciada, exclusivamente por lo que hace a la prestación marcada con el inciso C), por lo que deberá realizarse el pago de dicha prestación desde que sucedió el accidente hasta el pago definitivo de todas las prestaciones. 11.- Por auto de fecha 13 de julio de 1998, se admitió el recurso de apelación con efectos suspensivos en contra de la sentencia de fecha 30 de junio del mismo año. 12.- El día 26 de octubre de 1998, se dictó ejecutoria dentro de los autos del toca número 583/998, dictada por los Magistrados de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia; que en lo sustancial resolvieron lo siguiente: PRIMERO.- Ha sido parcialmente fundados y parcialmente infundados e inoperantes los agravios expresados por ENRIQUE GARCIA MERCADO, y los expresados por NICOLAS PEREZ CONTRERAS, resultan substancialmente infundados e inoperantes en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia en Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en el Juicio Ordinario Civil Verbal seguido por aquellos, en el expediente número 620/997, por lo cual; SEGUNDO.- Se confirman en sus términos los resolutive primero, segundo, tercero, quinto y séptimo del fallo apelado. TERCERO.- Se adiciona a la resolución impugnada, el siguiente resoluto. "SEXTO BIS.- Se absuelve a NICOLAS PEREZ CONTRERAS, de las prestaciones que le fueron reclamadas." CUARTO.- Se adiciona para mayor precisión del resolutive sexto de la sentencia recurrida, que se dejan a salvo los derechos de la parte reconvenicional, sólo en lo que se refiere a MAXIMINO ANGELES GALVAN, QUINTO.- Por falta de expresa reclamación se deja intocado el resolutive cuarto de la sentencia apelada. SEXTO.- No se hace especial resolución y de sus notificaciones devuélvelas al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese al presente Toca como asunto concluido. 13.- Por auto del día 16 de diciembre de 1999, se tuvo por pagada la cantidad de \$283,859.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), a que fue condenado a pagar en el segundo punto resolutive de la sentencia de fecha 30 de junio de 1998, 14.- En auto de fecha 4 de enero del 2000, se dejó a disposición del promovente el billete de depósito de la cantidad requerida en el hecho anterior, como pago total del segundo punto resolutive de la sentencia de fecha 30 de junio de 1998. 15.- Por comparecencia de fecha 6 de enero del año 2000, el señor NICOLAS PEREZ CONTRERAS, se presentó en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, a efecto de que se le entregara el billete de depósito número H032173 que ampara la cantidad de \$283,859.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), como pago total de la cantidad a que fue condenado a pagar el señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, en el segundo

punto resolutorio de la sentencia definitiva del día 30 de junio de 1998. 16.- Por auto de fecha 5 de abril del 2001, el Juez de los autos, del expediente 620/97, correspondiente al Juzgado Civil de Toluca, hizo constar que no existe constancia alguna con la que se acredite que el demandado ha dado cumplimiento a las sentencias interlocutorias dictada en los incidentes de liquidación del 15 de diciembre de 1999 y 16 de enero de 2000, y 14 de marzo del año en curso, por lo que ordenó se turnaran esas actuaciones al ejecutor adscrito ese Juzgado, a efecto de que requiera al demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, al pago de la cantidad de \$2'370,666.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y en caso de no haberlo embargue bienes propiedad del demandado suficientes a cubrir dicha cantidad. 17.- Por auto de fecha 24 de abril del año 2001, se pusieron nuevamente a la vista del ejecutor de ese Juzgado, los autos del expediente número 620/97, del Juzgado Cuarto Civil a efecto de que se le requiera al demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad \$1'978,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y en su caso de no hacerlo se le embarguen bienes propiedad del demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, 18.- Por auto de fecha 15 de agosto del año 2001, a efecto de regular el procedimiento el Juez de los autos, ordeno en la vía de apremio que se le turnaran los autos al ejecutor adscrito a ese juzgado, para que requiera al demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, en cualquiera de sus domicilios y en el acto de la diligencia haga el pago de la cantidad de \$1'978,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y en su caso de no hacerlo embárguesele bienes propiedad del demandado. 19.- El día 19 de octubre del año 2001, se envió oficio número 2023, al Registrador Público de la Propiedad de Toluca, a efecto de que se realizara la inscripción del embargo practicado a bienes del señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, bajo los siguientes datos registrales: Partida número: 874-5728, volumen 269, libro primero, sección 1, foja 107, de fecha 10 de junio de 1988. 20.- En diligencia de fecha 22 de octubre del año 2001, se practico embargo en contra del señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, señalando como materia del mismo el bien inmueble ubicado en Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, distrito judicial de Toluca, México, con clave catastral 1010620001. 21.- Por auto de fecha 24 de octubre del 2001, se giró oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad de este distrito (Toluca), para que inscriba el inmueble embargado en autos con los datos que se proporcionaron. 22.- Por auto de fecha 29 de octubre del 2001, se ordeno se pusiera a la vista del ejecutor adscrito a ese Juzgado, a efecto de que se requiera al demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, la cantidad de \$976,266.58 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad, lo anterior en razón de que causaron estado los juicios de amparo promovidos por el demandado en contra de las actuaciones relacionadas con la actualización de perjuicios, sumando así la cantidad referida. 23.- Por oficio número 2061 de fecha 31 de octubre del 2001, el Juez de los autos, giró oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, a efecto de que inscribiera el embargo realizado únicamente por lo que respecta al 50% que le corresponde al demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, con los datos registrales ya informados. 24.- En fecha 22 de noviembre del año 2001, se practico embargo en contra del demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, por la cantidad de \$976,266.58 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), señalándose para embargo los derechos legítimos en su correspondiente 50% como propietario del inmueble marcado con el número 708 de la avenida Alfredo del Mazo, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, el cual tiene una superficie total aproximada de 1580.00 metros, bajo la cuenta predial número dos, cero, cero, uno, uno, dos. 25.- Por oficio

2252 de fecha 27 de noviembre del 2001, se giró oficio al Registrador Público de la Propiedad de Toluca, a efecto de que inscribiera el nuevo embargo por la cantidad de \$976,266.58 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.). 26.- En vía de ejecución de sentencia admitida por el Juez de los autos en fecha 24 de enero del año 2002, comparecen en el local de ese Juzgado, el ingeniero ALEJANDRO GAYTAN RAMIREZ, perito valuador de la parte actora. 27.- En el auto de fecha 25 de enero del año 2002, se tuvo por precluido el derecho de la demandada para nombrar perito de su parte, por lo que se nombro perito en rebeldía al contador público ENRIQUE JAVIER FLORES CAMPOS. 28.- Por oficio DIG/128/02, emitido por el Director de Información Geográfica de Catastro de Toluca, se informo que el valor catastral por existir construcción no manifestado asciende a la cantidad \$17'142,768.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). 29.- Por auto de fecha 27 de marzo del 2002, por presentado al perito de la parte actora ING. ALEJANDRO GAYTAN MARTINEZ, mismo que calcula el valor comercial del inmueble de \$10'284,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.). 30.- Por auto de fecha 4 de abril del año 2002, se tuvo por presentado al contador público ENRIQUE JAVIER CHAVEZ CAMPOS, quien es perito en rebeldía nombrado a la parte demandada, en donde se le tiene por presente determinado un valor comercial del inmueble de \$10'284,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.). 31.- En fecha 11 de abril del 2002, se presentó certificado de existencia de gravamen, expedido por el Licenciado JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ, certificando los siguientes gravámenes: A).- Mutuo hipotecario por \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de DIPMACO MEXICANA DE ATACOMULCO, S.A. DE C.V., por solo el 50% que le corresponde a ENRIQUE GARCIA MERCADO. B).- Embargo judicial por \$1'978,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), dentro del expediente 620/97, del Juzgado Cuarto Civil promovido por NICOLAS PEREZ CONTRERAS, embargándosele al 50% que le corresponde a ENRIQUE GARCIA MERCADO. C).- Embargo judicial por \$976,266.58 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), dentro del expediente 620/97, del Juzgado Cuarto Civil promovido por NICOLAS PEREZ CONTRERAS, embargándosele el 50% que le corresponde a ENRIQUE GARCIA MERCADO. 32.- Por auto de fecha 19 de abril del año 2002, se tuvo por exhibido en el juzgado de referencia el certificado de gravámen correspondiente al hecho anterior. 33.- Por auto de fecha 29 de abril del año 2002, se señalaron las 14:00 horas del día 31 de mayo del 2002, para que tuviera verificativo la primera almoneda de remate sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'142,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 34.- Por auto de fecha 9 de mayo del 2002, se ordeno la citación del copropietario del inmueble embargado para la celebración de la almoneda citada en autos. 35.- Por instructivo del día 14 de mayo del 2002, se notificó personalmente al señor ISAAC GARCIA MERCADO, el auto relacionado con su citación a la diligencia de Remate. 36.- Por auto de fecha 4 de septiembre del 2002, el C. Juez Cuarto Civil de Toluca, se excuso de continuar conociendo del asunto 620/97, por haber operado el impedimento correspondiente al artículo 72 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, aplicable en ese tiempo. 37.- Por auto de fecha 26 de septiembre del 2002, el C. Juez Quinto de Toluca, se aboco al conocimiento del proceso recibido correspondiéndole el número de orden 476/2002. 38.- Por auto de fecha 24 de noviembre del 2003, el nuevo Juez de conocimiento señalo las 5.00 horas, del día 13 de enero del 2004, para la celebración de la primera almoneda de remate del bien de embargo al demandado, por lo que respecta al 50% de sus derechos, sirviendo como postura legal la cantidad de \$5'142,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS

00/100 M.N.). 39.- Por auto de fecha 7 de octubre del 2004, se ordenó la regulación del procedimiento en razón de la improcedencia de la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público, en contra de NICOLAS PEREZ CONTRERAS, resolución que causó estado, por lo que se señalaron las 9:00 horas del día 10 de noviembre del año 2004, para que tuviera verificativo la primera almoneda de remate relacionada con el asunto al que se ha venido haciendo referencia. 40.- El día 10 de noviembre del 2004, se inició la celebración de la almoneda de referencia, sin embargo, se ordenó la suspensión de la misma al encontrarse pendientes incidentes de nulidad de actuaciones promovidas por el demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO. 41.- En razón de la improcedencia de los incidentes de nulidad referidos en el hecho anterior, se señalaron las 9:00 horas del día 7 de octubre del año 2005, para que tuviera verificativo la continuación de la primera almoneda de remate, por haberse ordenado así dentro del auto de fecha 21 de septiembre del año 2005. 42.- En la continuación de la almoneda de remate el día 7 de octubre del 2005, se ordenó por el Juez de los autos, nuevamente la suspensión de la misma, en razón de que estaba pendiente por resolver un recurso de queja planteado por la demandada. 43.- Por auto de fecha 16 de noviembre del año 2005, se señaló de nueva cuenta las 9:00 horas del día 5 de diciembre del año 2005, para que tuviera verificativo la continuación de la primera almoneda de remate. 44.- Por ejecutoria de fecha 20 de septiembre del 2006, correspondiente al toca número 197/2006, dictada por los Magistrados de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Toluca en el Estado de México, se resolvió la actualización de avalúos así como del certificado de gravamen del inmueble embargado para que se celebre nuevamente la almoneda de remate de la que se ha venido haciendo referencia. 45.- Por oficio número 202210210/1827/2007, el Registrador de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Toluca, Licenciado JOSE LUIS MERCADO AVILA, informo que el demandado ENRIQUE GARCIA MERCADO, no es titular de los derechos del inmueble objeto del presente acto, toda vez que vendió sus derechos a favor de MANUEL GARCIA MERCADO, fecha del oficio 12 de diciembre del 2007. 46.- En razón de lo anterior, el suscrito se dio a la tarea de investigar la naturaleza de la información proporcionada por el Registrador en cita en el hecho anterior, encontrándome que efectivamente, se realizó el acto jurídico denominado compra venta del bien inmueble ubicado en la avenida Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, en el municipio de Toluca, identificado también como "La Encarnación", precisamente del cincuenta por ciento de los derechos del inmueble, celebrado por el señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, con consentimiento de su señora esposa ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, como vendedores y el señor FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, como compradores, formalizada ante la fe del Notario Público número 48 (Cuarenta y ocho), del Estado de México, con residencia en el municipio de Santiago Tianguistenco; dentro del testimonio notarial número 16,157 (dieciséis mil ciento cincuenta y siete); celebrado en perjuicio del suscrito con el objeto de evitar el correspondiente remate del bien inmueble embargado. 47.- Cabe mencionar que la señora ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, tiene pleno conocimiento del asunto del que se desprende la presente demanda tal y como consta en la diligencia de fecha dos de agosto del año dos mil uno, en donde manifestó de viva voz, tal y como lo asentó el funcionario del juzgado competente, que tenía conocimiento del asunto donde su esposo el señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, debe cierta cantidad de dinero al señor NICOLAS PEREZ CONTRERAS, lo anterior resulta visible a fojas 721, de las copias certificadas del expediente 620/1997, ante 476/2002, del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. 48.- Por auto de veintiuno de agosto del año dos mil uno, dentro del expediente 476/2002, del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, se tuvo por presentado a el señor ENRIQUE GARCIA MERCADO, promoviendo incidente de nulidad absoluta de la

sentencia pronunciada; sin embargo, no ha lugar admitir dicho incidente en virtud de que la sentencia cuya nulidad se pretende causo ejecutoria con efectos de cosa juzgada, por lo que se previno al ahora demandado de que abstuviera de presentar promociones frívolas e improcedentes, de lo contrario se le aplicaría una corrección disciplinaria. Lo anterior se establece como hecho con el objeto de hacer constar la conducta procesal antijurídica del demandado de pasar por alto las actuaciones de la autoridad del Estado. Acentuando que por auto de la fecha veintitrés de agosto del año 2001, se reiteró por la conducta frívola y temeraria del ahora demandado. 49.- El día cinco de marzo del año dos mil dos, el C. Ejecutor del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, en cumplimiento a el auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil dos, se constituyó plenamente en el domicilio del inmueble embargado a efecto de que se permitiera el acceso de los peritos valuadores del inmueble embargado a efecto de que se permitiera el acceso de los peritos valuadores del inmueble, sin embargo, el señor ISAAC GARCIA MERCADO, hermano del deudor y con conocimiento del asunto por así hablarle a los peritos valuadores para continuar con el proceso de ejecución de sentencia. Lo anterior se establece como hecho para hacer constar que el señor ISAAC GARCIA MERCADO, tiene pleno conocimiento de que el inmueble multireferenciado se encuentra embargado. Lo que se robustece con la notificación por instructivo realizada al señor ISAAC GARCIA MERCADO, de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado de fecha catorce de mayo del año 2002, constancias que son visibles a fojas 988 y 989 y 1071 de las copias certificadas el expediente 620/1997 ahora 476/2002 del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. 50.- Por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil siete, dictado por el Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, se acordó favorable la actualización del embargo trabado en el bien inmueble multireferenciado, en virtud de que todavía se encuentra embargado, lo anterior dentro del expediente 476/2002, del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, a lo que en fecha posterior el mismo ENRIQUE GARCIA MERCADO, reconoció al acto consistente en la venta del bien embargado. 51.- Posterior a los anteriores hechos y con el objeto de complicar el remate del bien embargado ordenado por la sala que resolvió la ejecutoria en revisión de amparo por los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, han realizado los siguientes actos: Tratamiento Topográfico Catastral del predio con clave 1010620113, respecto del inmueble denominado "La Encarnación o La Atarguea", actualmente Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, celebrado el primero de julio del año dos mil siete, a solicitud del señor ROBERTO DELGADO FLORES, que consta en el acta circunstanciada con orden de trabajo folio: DEC54577, emitida por la Dirección de Información Geográfica del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca, de fecha primero de junio del año 2007. Protocolización de levantamiento topográfico catastral respecto del inmueble denominado "La Encarnación o La Atarguea" actualmente Boulevard Alfredo del Mazo, número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, celebrado el día primero de julio del año dos mil siete, a solicitud del señor ROBERTO DELGADO FLORES, que consta en el acta circunstanciada con orden de trabajo folio: DEC54577, emitida por la Dirección de Información Geográfica del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca, de fecha primero de junio del año 2007. La inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, en la partida número 1680-6761, del volumen 533, libro primero, sección primera, de fecha 4 de julio del año 2007, donde consta a petición del Notario Público Provisional número 48 del Estado de México, la realización del levantamiento topográfico catastral. La autorización de la subdivisión del inmueble ubicado actualmente en Boulevard Alfredo del Mazo número 708, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México. La disolución de la

copropiedad existente entre los señores ISAAC GARCIA MERCADO, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, y la subdivisión de los lotes resultantes de la subdivisión de los lotes resultantes de la subdivisión.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el Emplazamiento de la demandada ENRIQUE GARCIA MERCADO, ROSA MARIA MONTAUDON MACIAS, FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO y MARIA MAGDALENA CLEOTILDE GARCIA MERCADO, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, al primer día del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1660.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente marcado con el número 723/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por RICARDO MENDIETA POBLET, en contra de la SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL por conducto de su representante legal, por auto de veintisiete de abril de dos mil diez, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordena el emplazamiento a Juicio a SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL por conducto de su representante legal, de quienes se declaran las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de la propiedad por prescripción positiva, que ha operado en mi favor respecto de un bien inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 17 de la manzana número 639, actualmente con casa habitación que fue construida con dinero de mi propio peculio, la cual habito en compañía de mi familia, misma que se localiza sobre la calle de Juan B. Garza número 410 de la colonia Ingeniero Salvador Sánchez Colín de esta ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote tres, al sur: 30.00 metros y colinda con lote treinta y tres, al oriente: 9.50 metros y colinda con calle de su ubicación Juan B. Garza número 410, al poniente: 9.50 metros y colinda con lote veintisiete y el cual tiene una superficie de 285.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio hasta su total terminación. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Toluca, México, a diez de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1665.-14, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 728/2010, promovido por MARIA DELFINA ENRIQUEZ MARTINEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Bo. de Santo Domingo, municipio de Jocotitlán, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veinticinco de noviembre de dos mil tres, el cual celebró con JUANA ENRIQUEZ GARCIA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con Ignacio Enriquez Martínez; al sur: 15.40 metros colinda con Eduardo Ramírez Enriquez; al oriente: 13.40 metros colinda con Cristina Martínez Enriquez; al poniente: 13.60 metros colinda con Privada Familiar; con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticinco de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1844.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GENARO MELCHOR ROJAS, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 260/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Mérida sin número, Barrio de Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 00.00 m; al sur: 13.00 m con Juana Quintero e Irma Quintero; al oriente: 45.00 m con Juana Quintero y Leticia Quintero; al poniente: 42.20 m con camino público, con una superficie aproximada de 273.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado a deducirlo, se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

636-A1.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO MONTIEL VALENCIA, promueve ante este juzgado en el expediente número 402/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en Avenida del Lago sin número, lote once (11), Barrio Santa Cruz, Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.75 m colindando con Trinidad Anacoreta; al sur: 20.50 m colindando con camino público; al oriente: 17.20 m colindando con Remedios Anacoreta Vargas; al poniente: 26.60 m, 15.00 m colindando con Feliciano Anacoreta Calzada, con una superficie de 405 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

636-A1.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 379/06, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por CLARA REYES MENDOZA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en carretera a las en la Lima, Acuitlapilco en el municipio de Coatepec Harinas, México; con una extensión superficial de: 9,487.00 m²; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 141.00 y 24.00 mts. con Gudelio Heras y Gonzalo Peralta, actualmente José Ayala Vergara; al sur: 160.00 mts. con José Lara, actualmente Miguel Galindo Camacho; al oriente: 111.00 mts. con arroyo Ojo de Agua; y al poniente: 58.00 mts. con Gudelio Eras y 42.50 mts. con calle Nacional; y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien a la señora CLARA REYES MENDOZA, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha doce de mayo del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, mayo veinticuatro de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1845.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 820/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 820/2007, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONDRAGON MARTINEZ JAIME, el C. Juez señaló.-México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del año dos mil diez.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista ordenada en proveído de fecha diez de marzo del año en curso, respecto al dictamen pericial rendido por la perito MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA, por lo que se le tiene por perdido su derecho no ejercitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble sujeto a ejecución ubicada en vivienda de interés social progresivo "A", de la calle Retorno Nueve, Niebla, número oficial 6, del lote de terreno 3, de la manzana 22, del conjunto urbano denominado Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día quince de junio del año en curso en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate, la cantidad de \$243,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, sujeto postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez Civil competente de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores en los sitios de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en los términos antes señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Matilde Paz León, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de abril del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.
1763.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 416/2010, promovido por EULOGIO CORONEL LEMUS, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Texalpa", que era propiedad de JESUS OCHOA DURAN, ubicado en domicilio bien conocido en el pueblo de Cuautlacingo, municipio de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.87 metros y linda con Mauricio Valentín Coronel Hernández camino de por medio, al sur: 68.40 metros y linda con Alejandro Coronel Coronel, al oriente: en línea quebrada de 94.80 metros y 78.20 metros y linda con Lázaro Pérez Sánchez, al poniente: 173.00 metros y linda con Carlos Mendoza Reina. Teniéndose una superficie de 10,980.13 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Prensa periódica de mayor circulación en este lugar, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-En Otumba, México, a veinticinco de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1838.-31 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 72/6/2010, JULIA ALVA LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva del Borrego", ubicado en Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 72.00 m y linda con Jorge Alva, al sur: 72.00 m y linda con Luciano Martínez, al oriente: 150.00 m y linda con Indalecio y Agustín Alva Camacho, al poniente: 150.00 m y lindan con calle. Con una superficie de 10,800.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 11 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1798.-26. 31 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 533/14/2010, LINO LOPEZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje Rambata, camino Tecuztitla, del municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 192.32 m linda con el C. Jacobo Hernández; al sur: 145.55 m linda con el C. Jacobo Hernández; al oriente: 64.20 m linda con el camino; al poniente: 44.50 m con el C. Francisco Valencia. Superficie de 7,185.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1843.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 884/23/2010, GALDINO RUBIO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble que se encuentra localizado al poniente de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con María Rodríguez Alegría, al sur: 24.00 mts. colinda con María Guadalupe Correa Ríos, al oriente: 13.55 mts. colinda con Hilario Rodríguez, al poniente: 13.55 mts. colinda con calle privada. Superficie aproximada de: 325.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1848.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 883/22/2010, GALDINO RUBIO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra localizado en el paraje El Cornejal en la comunidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con Margarita Rodríguez Alegría, al sur: 24.00 mts. colinda con Margarita Guerrero Correa, al oriente: 27.40 mts. colinda con Hilario Rodríguez, al poniente: 30.00 mts. colinda con calle privada El Cornejal. Superficie aproximada de: 689.00 metros cuadrados

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1849.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 882/21/2010, PATRICIA DANIEL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle privada El Cornejal s/n en la comunidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 12.70 mts. colinda con Nazario Rodríguez Alegría, al sur: 15.00 mts. colinda con Rosaiva Gutiérrez Juárez, al oriente: 29.00 mts. colinda con calle privada El Cornejal, al poniente: 29.10 mts. colinda con camino viejo al Monte. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1850.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 4022/69/2010, FRANCISCO MORA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlazintla" ubicado en camino viejo a Ozumbilla s/n, San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 35.00 m y linda con Federico Suárez Cruz; al sur: 35.00 m y linda con camino viejo a Ozumbilla; al oriente: 98.00 y linda con Melitón Sandoval; al poniente: 85.00 m y linda con Federico Suárez Cruz. Con una superficie de 3,248.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1799.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 3363/63/2010, ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tecámac de F.V., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 42.00 m y linda con la señora Adriana Suárez Mendoza; al sur: 13.10 m y linda con calle Peña y Peña; al oriente: en dos líneas de 58.80 m y 15.18 y linda con el señor Eduardo Fleiman; al poniente: 58.00 m y lindan con calle sin nombre. Con una superficie de 2,066.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 13 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1800.-26, 31 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 678/26/2010, la C. MARIA ELENA CORONA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: avenida Matamoros, en el pueblo de La Asunción Tepexoyuca, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 11.20 metros colinda con Felipa Neri; al sur: 11.20 metros colinda con Av. Matamoros; al oriente: 29.20 metros colinda con Miguel Alvarez; al poniente: 27.80 metros colinda con Julia Flores; con una superficie aproximada de: 319.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1743.-21, 26 y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9921/259/2009, EL C. ANGEL FRANCISCO PEDRAZA ALVIRDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas una de 9.80 m con Francisco Pedraza Camacho, actualmente con Roberto Pedraza Alvirde y otra de 6.20 m con paso de servidumbre, al sur: 16.00 m con Vicenta Vilchiz de Malvaés, al oriente: 11.70 m con Francisco Carrillo Neri, actualmente con Enrique Jiménez Fernández, al poniente: en dos líneas una de 4.10 m con Vicenta Vilchiz y otra de 7.60 m con Francisco Pedraza, actualmente con Roberto Pedraza Alvirde. Superficie aproximada de 112.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1784.-26, 31 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

03 de Febrero de 2010.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 91076, de fecha 19 de Enero del 2010, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Demetrio Valdés Albarrán, a solicitud de las señoras COLUMBA, GUADALUPE, TERESA y MARGARITA, todas de apellidos VALDES ALBARRAN quienes fueron reconocidas como Unicas y Universales Herederas.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1780.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 49,600 del volumen 1340 Ordinario, de fecha 23 DE ABRIL DEL AÑO 2010, ante mí, compareció la señora BLANCA ELENA VEYRO SANCHEZ, en su calidad de ascendiente directa del autor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo, el señor JOSE REFUGIO LOMELI VEYRO, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de abril del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

619-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 49,636 del volumen 1336 Ordinario, de fecha 3 DE ABRIL DEL AÑO 2010, ante mí, compareció la señora MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ TENORIO, en su calidad de heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN TENORIO ROA, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de mayo del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

619-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 42,748, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX MARTINEZ GUTIERREZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES MARIA ELSA MARGARITA MARTINEZ Y DUCHER, GUSTAVO ALBERTO ACUÑA MORALES, JUAN CARLOS ACUÑA MARTINEZ, JORGE ROBERTO ACUÑA MARTINEZ, GUSTAVO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ Y BLANCA MARGARITA ACUÑA MARTINEZ, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDERA, Y AL MENCIONADO SEÑOR GUSTAVO ALBERTO ACUÑA MORALES, SE LE TUVO TAMBIEN COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 18 DE MAYO DEL 2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

619-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 50,028, volumen 988, de fecha 07 de mayo del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EDUARDO BECERRIL RIVERA**, compareciendo la señora **GILDA JARAMILLO ORTEGA** en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO Nº 22. DEL ESTADO DE MEX.

1774.-25 mayo y 3 junio.

Para dicho efecto, los señores **VANESSA SUSANA HOYOS PONS** y **OCTAVIO ARNOLDO SALINAS PONS**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SUSANA PONS Y VERA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Asimismo, exhibieron las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Por su parte, la señora **VANESSA SUSANA HOYOS PONS**, repudió expresamente la herencia que pudiere corresponderle del acervo hereditario en la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tecámac, Méx., a 17 de mayo de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

1779.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 15,883, de marzo 29 del año 2010, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **VANESSA SUSANA HOYOS PONS** y **OCTAVIO ARNOLDO SALINAS PONS**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SUSANA PONS Y VERA**.

MARZO EJERCICIO: 2010
SOBERON Y CIA., S.A.
SOB560514618

BALANCE GENERAL AL 31/03/2010

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	317,265.00	ACREEDORES DIVERSOS	128,536.00
INVERSIONES EN VALORES	4,544,749.00	IMPUESTOS POR PAGAR	2,133.00
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	130,669.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	4,862,014.00		
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DEL PASIVO	130,669.00
DEUDORES DIVERSOS	13,985.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	2,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	13,985.00	PERDIDAS ACUMULADAS	-101,515.00
		UTILIDADES ACUMULADAS	5,493,832.00
ACTIVO FIJO		RESULTADO DEL EJERCICIO	-648,987.00
INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO	0.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	4,745,330.00
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00		
TOTAL ACTIVO	4,875,999.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	4,875,999.00

LIQUIDADORA

LIC. ADRIANA SOBERON SANTISTEBAN
(RUBRICA).

394-B1.-20 mayo, 3 y 17 junio.

ADCORP II, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Por resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tuvo verificativo el día 1° de febrero de 2010, se acordó que Adcorp II, S.A. de C.V. con el carácter de sociedad fusionada desaparezca legalmente con motivo de la fusión con Acabadora de Prendas de San Juan I, S.A. de C.V. la que tendrá el carácter de sociedad fusionante y la cual seguirá operando legalmente con motivo de la propia fusión. En consecuencia; en dicha asamblea fueron adoptadas también las siguientes resoluciones:

- I. Que la fusión se lleve a cabo con base en la situación financiera y estado de resultados de Adcorp II, S.A. de C.V. al 31 de enero de 2010.
- II. Establecer como sistema para la extinción del pasivo a cargo de Adcorp II, S.A. de C.V. el que Acabadora de Prendas de San Juan I, S.A. de C.V. como sociedad fusionante que continua existiendo legalmente y que seguirá operando, se haga cargo del importe total de todas y cada una de las deudas que pudiere haber contraído la sociedad fusionada Adcorp II, S.A. de C.V. desde la fecha en que la fusión tenga efectos legales. En la inteligencia de que la sociedad fusionante Acabadora de Prendas de San Juan I, S.A. de C.V. asumirá dichas deudas exactamente en los mismos términos condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas por Adcorp II, S.A. de C.V.
- III. Publicar el presente aviso de fusión en el Periódico Oficial que corresponda al domicilio social de la sociedad que se fusiona, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223, 225 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento a lo anterior, a continuación se publica la mencionada situación financiera y estado de resultados de Adcorp II, S.A. de C.V., al 31 de enero de 2010.

Adcorp II, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de Enero de 2010.
Expresados en pesos corrientes
(En miles de pesos)

	2010
<u>Activo</u>	
Circulante:	
Efectivo	\$ 229
Compañías afiliadas y partes relacionadas	19
Impuestos por recuperar	8
Total del activo circulante	\$ 256
 <u>Pasivo e inversión de los accionistas</u>	
Circulante:	
Afiliadas por pagar	\$ 196
Impuestos por pagar	128
Total del pasivo circulante	324
 Inversión de los accionistas:	
Capital social	50

Inversión de los accionistas:

Capital social	50
Actualización de capital social	(29)
Utilidad (Pérdida) neta del año	(96)
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	7
Total de la inversión de los accionistas	(68)
	\$ 256

Adcorp II, S.A. de C.V.
Estado de Ingresos y Gastos del 1o. al 31 de Enero de 2010
Expresados en pesos corrientes
(En miles de pesos)

	2010
Ingresos por servicio	-
Gastos de Operación	-
Utilidad (pérdida) de operación	-
Gastos de operación:	
Administración	
Venta	
Utilidad (pérdida) de operación	-
Resultado financiero integral:	
Intereses a favor	
Intereses ganados (pagados) neto	
(Pérdida) utilidad en cambios, neto	
Resultado financiero integral:	
Productos (Gastos) financieros, neto	-
(Pérdida) utilidad en cambios, neto	-
(Pérdida) utilidad por posición monetaria	-
Partidas no ordinarias, neto	-
Utilidad (Pérdida) antes de provisiones	-
Provisiones para:	
Impuesto Empresarial a Tasa Única	96
Utilidad (Pérdida) neta del año	(96)

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

C.P. MARCOS ANTONIO ISLAS CORDOVA
(RUBRICA).